



43

SESION DEL DIA 24 DE MAYO DE 1.984

En Sant Quirze del Vallés, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro y siendo las veinte horas, se reunen en el salón de sesiones del Ayuntamiento, en segunda convocatoria, por no haberse podido celebrar en primera por no estar el quorum exigido por la Ley, asistiendo siete de los trece miembros que componen la Corporación, D. José Manuel Parra Campos, - D. Pere Folch Mingot, D. Eugenio Llorente Ortiz, D. Juan Prim Terrades, D. Miguel Barragan Fernandez y D. Miguel Talló Bararon, con objeto de celebrar sesión pública extraordinaria y para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde titular D. Manuel Sabes i Xaman

Actua de Secretario accidental la auxiliar D^a Montserrat Vivé Illa.

Declarado abierto el acto, yo, el Secretario que suscribe de orden de la P^residencia, di lectura al borrador del acta de la sesión anterior la cual fué aprobada por unanimidad.

SOLICITAR REDUCCION TIPO GRAVAMEN CONTRIBUCION URBANA.- A Continuación se pasa a dar cuenta de la moción presentada por el Grupo de Ciu y A.P. solicitando se adopte el acuerdo de solicitar la reducción al 10% del tipo de gravamen para la Contribución Urbana correspondiente al ejercicio de 1.984.

Llegado al punto de las intervenciones el Sr. Folch manifiesta que habiendo repasado toda la Legislación con respecto al tipo de porcentaje a aplicar, la Ley de 24/83 de 21 de Diciembre, sobre medidas urgentes de saneamiento y regularización de las Haciendas Locales, entendemos que para el ejercicio de 1.985 queda muy reflejado cual sera la aplicación de esta Ley, pero no tan claro queda para el ejercicio de 1.984, cuando en el mes de Abril salen las normas de aplicación de la Ley, y nos dicen que en el mes de Septiembre habriamos tenido que tomar el acuerdo.

Por lo tanto ya nos da a entender que para el ejercicio de 1.984, se haga lo que se haga, no esta dentro de esta norma ni hay posibilidad de fuerza-- por parte de la Administración, lo único que puede ocurrir es que nos equivoque-- mos en la aplicación o interpretación de la Ley, y simplemente lo que puede o-- currir es que nos lo impugnen y podamos recurrir o no, por lo tanto nos parece-- que de la manera que esta expuesto esta muy claro que para el ejercicio de 1985 pero en cambio para el ejercicio de 1.984 se podria adoptar la determinación de rebajar el tipo impositivo.



44

Interviene el Sr. Llorente, manifestando que esta Ley de medidas urgentes salió publicado en el B.O.E. del día 23-12-83, y dice que los acuerdos para fijar el tipo de gravamen, se deberían haber tomado antes del día 1 de ^{el} enero de 1.984, yo creo que al no haber tomado esta acuerdo, no quiero decir que esto sea culpa del Ayuntamiento ni sea culpa de nadie, pero también puede ser que el B.O.E. llegase tarde en el Ayuntamiento, pero la verdad es que no se informó ni se adoptó ningún acuerdo, y según lo que dice la Ley para el año 1.984 ya no nos podíamos acogernos, pero también dice en la disposición final que -- por el Gobierno se dictaran las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley, y el desarrollo de esta Ley, sale el 30 de Abril, o sea, que también puede ser que el Ayuntamiento hubiera esperado a la publicación del desarrollo de esta Ley, porque en definitiva lo que vale es el desarrollo.

Esta claro que hay una confusión clara para el acuerdo referente al ejercicio de 1.984, y si nos atendemos a la palabra podrán y no deberán, esta claro que es optativo que quieran esperar a que salga la normativa, pero creemos que estamos en todo el derecho de solicitar esta reducción.

Interviene el Sr. Talló, manifestando que como representante del Grupo Popular, una de sus funciones es velar por los intereses de los vecinos del -- pueblo y lo que le hubiera gustado es que esta decisión hubiera sido adoptada por el Grupo de Gobierno.

Interviene el Sr. Sabes, en representación del Grupo del PSC manifestando que su grupo ha mantenido hasta el día de hoy una postura, en la cual creemos y continuamos creyendo que la Ley como se ha dicho aquí tiene unos puntos que se confunden y una serie de contradicciones, pero nosotros creemos que el 20% que está establecido y básicamente reflejado en el B.O.E. del 30 de Abril fija como que el 20% era el mínimo y es en esta línea en la que nos mantenemos.

Debemos pensar que cambiar hoy de opinión, podría decir que estábamos -- equivocados en nuestro planteamiento, y es por ese motivo por el cual no cambiamos de opinión, ahora bien, como el dictamen que se acuerde hoy, no es el Ayuntamiento quien tiene poder para decidir si está dentro de la Ley o no, tampoco queremos cerrar el paso a la propuesta que presentan CIU y A.P. por una sencilla razón, porque si nosotros somos los que hacíamos una interpretación de la Ley que no es la correcta, su razón la pondríamos dentro de un saco.

Insisto que la interpretación que hacemos nosotros de la Ley, es la correcta, por este motivo es por lo que estoy aquí solo en representación del grupo --

del PSC, porque creemos que no debemos cambiar de opinión y así no cerramos el paso a la propuesta presentada.

Interviene el Sr. Parra en representación del Grupo del PSUC, manifestando que el resto de su grupo tampoco esta presente para así no cerrar el paso a la propuesta presentada, pero de todas maneras votare en contra para seguir con la coherencia, porque creemos que la Ley debe ser solo una y creemos que el 20% es el minimo correcto.

Toma la palabra el Sr. Sabés, en representación de la minoría PSC-PSOE y señala que hasta la fecha su grupo (y de ello creo son conscientes los miembros de los diferentes grupos de la oposición) ha estado gestionando a diferentes niveles el tema a los fines de esclarecer concreta y nítidamente la postura que se adoptaría respecto a la Ley que se está debatiendo. En su consecuencia, se han mantenido contactos con el Director General de Haciendas Territoriales y con el gerente del Consorcio. A mayor abundamiento resalta que en el día de hoy un miembro de su grupo, en reunión convocada a tal fin, ha efectuado diversas consultas para su mayor comprensión en la Federación de Municipios.

Finalmente el Sr. Sabés manifiesta que evidentemente la Ley ofrece algunas lagunas y la interpretación de la misma puede derivar hacia criterios dispares señalando que sin la interpretación dada por su grupo les ofreciera una seguridad total de que es la correcta, estarían todos sus miembros presentes para votar en contra de la moción que se debate.

Los asistentes con el voto en contra del Sr. Parra y Sabes, acuerdan -- aprobar la Moción anteriormente descrita.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la presente sesión, extendiendose la presente que una vez leida y aprobada la firman los asistentes conmigo el infrascrito secretario de que doy fé.